



Resolución Jefatural No. 051 -95-AGN/J

Lima, 09 MAR. 1995

Visto el Expediente N° 00338-AGN/OAD-95 y demás documentos que se adjuntan sobre renuncia al cargo formulado por el Sr. CPC Enrique CHUQUIPIONDO ZUMAETA, Directivo, nivel F-2 del Archivo General de la Nación;

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente al amparo del Artículo 34º inc.b) del Decreto Legislativo N° 276 y Artículos 182º inc b) y 185º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM presenta su renuncia a la Carrera Administrativa;

Que, de acuerdo a lo informado por Escalafón (Informe N° 001-95-AGN/OTA/OP/ESC) y la liquidación practicada (Informe N° 003-95-AGN/OTA/OP/LIQ) del citado trabajador acredita al 08 de Febrero de 1995 (día anterior a la fecha de renuncia) un total de (12) años, (05) meses y (03) días de servicios prestados al Estado, correspondiéndole percibir Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios ascendente al importe de S/. 219.12; asimismo Compensación Vacacional por la suma total de S/. 216.96;

Estando con las visaciones de la Dirección General de la Oficina Técnica Administrativa, Oficina de Personal; y

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276-Art.34º inc.b), la Ley N° 25224 del 03/06/90 modificatoria del inc.c) del Art. 54º del Decreto Legislativo 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Arts.Nos: 104º, 182º y 185º y la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR a partir del 09

de Febrero de 1995 la renuncia formulada por el Sr. CPC Enrique CHUQUIPIONDO ZUMAETA al cargo de Director de Sistema Administrativo I, nivel remunerativo F-2 de la Oficina Financiera de la Dirección General de la Oficina Técnica Administrativa del Archivo General de la Nación, dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado.

/.





/

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGARLE a favor del refe-

rido ex-trabajador , por única vez, la suma total de DOSCIENTOS DIECINUEVE Y 24/100 NUEVOS SOLES (S/.219.24) por concepto de Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios, resultante de dicho monto de multiplicar el 50% de la última Remuneración Principal percibida por el total de tiempo de servicios prestados a la fecha de renuncia al cargo.

ARTICULO TERCERO.- ABONAR a favor del referido

ex-trabajador por concepto de compensación vacacional el monto total de DOSCIENTOS DIECISEIS Y 96/100 NUEVOS SOLES (S/. 216.96) correspondiente al tiempo trabajado en el último ciclo laboral acumulado al 08-02-95, concordante con lo dispuesto en el Art. 104º del D.S. 005-90-PCM.

ARTICULO CUARTO.- DEDUCIR del monto del beneficio que

antecede la suma de S/. 8.97 por tardanzas acumuladas entre el 01 al 08 de Febrero de 1995.

El Egreso que origine la presente Resolución se afectará con cargo a la Asignación Específica 01.15 Compensación por Tiempo de Servicios y 01.12 Otras del Empleado Permanente, Pliego 060 AGN, Sector 06 Justicia, Ejercicio Presupuestal vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



[Firma manuscrita]
Era. Aida Luz Mendoza Navarro
JEF.
del Archivo General de la Nación

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR